

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa "2011-Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DISPOSICION SGCA Nº 310/2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011.

VISTO

La Resolución AGT N° 11/2011, el Oficio ATCAyT3 Nº 2530/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, mediante el dictado de la Resolución AGT Nº 11/2011, la Asesora General Tutelar instituyó el nuevo Régimen General de Cajas Chicas para este Ministerio Público (Anexo A) y, conforme Anexo B, estableció las sumas asignadas por tal concepto a cada una de la áreas.

Que el Asesor Tutelar de Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 3 mediante el Oficio del vistos, realizó la rendición Nº 11 de la Caja Chica asignada; solicitando la reposición de la misma por la suma total de \$ 1.956,21.

Que, por Resolución AGT Nº 105/08, la Asesora General Tutelar delegó en el Secretario General de Coordinación Administrativa la aprobación de gastos por hasta 50.0000 unidades de compra por cada rendición, compra y/o contratación.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias



SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DISPONE:

Articulo N° 1: Apruébese la rendición de Caja Chica Nº 11 asignada a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 3 por un monto de pesos Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Veintiun Centavos (\$ 1.956,21); en atención a las razones vertidas en los considerados de la presente.

<u>Artículo Nº 2</u>: Remítase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable del Ministerio Publico Tutelar para que proceda a su reintegro.

Articulo Nº 3: Registrese, publiquese y, oportunamente, archivese.

ROPOLFO SERGIO MEDINA Secretario General de Coordinación Administrativa Associa General Tutelar L

CENTIFICO. Que la presente copia es fiel de su origina que en este acic tengo a la vista, de lo que doy fil conste. Buenos Aires . L. de . du avendu . . de . 20 //

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFARE

SECRETARIA LETRADA

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES